

MEMORIA EJECUTIVA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.

FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO.

Consejería/Órgano proponente	Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.	Fecha inicial	Julio 2023
Título de la norma	Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.		
Tipo de Memoria	<input type="checkbox"/> Extendida <input checked="" type="checkbox"/> Ejecutiva		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	<p>El Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, ha establecido el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.</p> <p>En consecuencia, procede ahora concretar la estructura y competencias, hasta el nivel de subdirección general, de los distintos órganos administrativos que la integran, así como sus entidades y organismos adscritos o dependientes.</p>		
Objetivos que se persiguen	El presente proyecto de decreto pretende definir, con detalle, la estructura de la mencionada Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, estableciendo, hasta el nivel de subdirección general, los órganos que la integran y sus respectivas competencias, así como, los Entes y Organismos que se adscriben a la misma, asumiendo los cambios relevantes producidos en la organización de nuestra Administración.		
Principales alternativas consideradas	La propuesta normativa resulta imprescindible para adecuar tanto la estructura de la Consejería como las competencias de sus órganos a la nueva organización autonómica aprobada por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, y el Decreto 76/2023, de 5 de julio, y, por ende, para el eficaz desarrollo de la política pública en materia de presidencia, justicia y administración local.		

CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

Tipo de norma	Decreto del Consejo de Gobierno.
----------------------	----------------------------------

Estructura de la norma	El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva y una dispositiva integrada por veintiocho artículos, ocho disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.
Informes a los que se somete el proyecto	<p>Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica competente en materia de Presidencia.</p> <p>Informes por impacto por razón de género, de orientación sexual, identidad y expresión de género de la Dirección General de Igualdad y en materia de familia, infancia y adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad.</p> <p>Informe de la Dirección General de Recursos Humanos.</p> <p>Informe de la Dirección General de Presupuestos.</p> <p>Informe de observaciones de las Secretarías Generales Técnicas.</p>
Trámite de participación: consulta pública / audiencia e información públicas	No se ha sometido a los trámites de consulta pública ni de audiencia e información públicas, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, al ser una norma puramente organizativa que carece de efectos ad extra.

ANÁLISIS DE IMPACTOS

Adecuación al orden de competencias	Esta disposición se dicta en ejercicio de la competencia para la organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno que consagra el artículo 26.1.1 del Estatuto Autonomía y al amparo de lo establecido en los artículos 21 u) y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.	
Impacto económico y presupuestario	efectos sobre la economía en general	Del contenido del proyecto no se deriva incidencia directa sobre la economía en general.

	<p>en relación con la competencia</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.</p> <p><input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia.</p> <p><input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.</p>
	<p>Desde el punto de vista de las cargas administrativas</p>	<p><input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas.</p> <p>Cuantificación estimada:</p> <p><input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas.</p> <p>Cuantificación estimada: poner en euros €</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.</p>
	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid.</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.</p>	<p><input type="checkbox"/> Implica un gasto.</p> <p><input type="checkbox"/> Implica un ingreso.</p> <p>Cuantificación estimada: de €</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid.</p>
<p>Impacto por razón de género.</p>	<p>La norma tiene un impacto de género</p>	<p><input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo</p>

Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.		<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo
Impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.		<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo
Otras consideraciones	ninguna	

I. INTRODUCCIÓN.

Esta memoria se ha elaborado de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Su estructura responde al modelo de "Memoria ejecutiva" al que hace referencia el artículo 6 del citado Decreto 52/2021, de 24 de marzo, teniendo en cuenta que según su apartado 2 este tipo de memoria se realizará, en todo caso, cuando se trate de normas organizativas.

II. FINES, OBJETIVOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DE LA NORMA.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, la Presidenta ha establecido el número y denominación de las consejerías de la Comunidad de Madrid. Según su artículo 1, la Administración de la Comunidad de Madrid queda organizada en las siguientes consejerías:

1. Presidencia, Justicia y Administración Local.
2. Economía, Hacienda y Empleo.
3. Digitalización.
4. Educación, Ciencia y Universidades.
5. Vivienda, Transportes e Infraestructuras.
6. Sanidad.
7. Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
8. Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
9. Cultura, Turismo y Deporte.

El Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, ha establecido la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, indicando con respecto a la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local que, bajo la superior dirección del titular del departamento, tiene la siguiente estructura básica:

- 1.º Secretaría General del Consejo de Gobierno.
- 2.º Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

3.º Viceconsejería de Presidencia y Administración Local, a la que se adscriben los siguientes órganos:

- a) Dirección General de Medios de Comunicación.
- b) Dirección General de Relaciones con la Asamblea de Madrid.
- c) Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea.
- d) Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia.
- e) Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local.
- f) Dirección General de Reequilibrio Territorial.

4.º Viceconsejería de Justicia y Víctimas, a la que se adscriben los siguientes órganos:

- a) Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia.
- b) Dirección General de Infraestructuras Judiciales.
- c) Comisionado del Gobierno para la Atención a las Víctimas del Terrorismo.

5.º Secretaría General Técnica.

6.º Jefatura de Prensa.

7.º Jefatura de Gabinete adjunta.

8.º Oficina Técnica de coordinación y asistencia al titular de la Consejería.

Uno de los cambios introducido por el Decreto 76/2023, de 5 de julio, es que la Viceconsejería de Presidencia y Administración Local, asume las competencias de la extinta Viceconsejería de Presidencia y en materia de administración local y desarrollo local de la extinta Viceconsejería de Administración Local y Digitalización.

La Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano pasa a denominarse Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia. Asimismo es de reseñar que las competencias correspondientes a administración electrónica y datos abiertos, pasan a ser ejercidas por la Dirección General de Estrategia Digital de la Consjería de Digitalización.

Por otro lado, la administración institucional adscrita a la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local está constituida por:

- a) Organismo Autónomo Mercantil Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- b) Organismo Autónomo Administrativo Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor.
- c) Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A., empresa pública.

La Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid se relacionará con la Administración Autonómica a través de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local y la empresa pública con forma de sociedad mercantil Radio Televisión Madrid, S.A., se relaciona con la Administración de la Comunidad de Madrid igualmente a través de la citada Consejería.

Mediante Decreto de Consejo de Gobierno, de conformidad con los artículos 21.u) y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, procede ahora concretar la estructura y competencias, hasta el nivel de subdirección general, de los distintos órganos administrativos que la integran, así como sus entidades y organismos adscritos o dependientes.

De esta forma, la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local ejerce las competencias que tiene atribuidas a través de los siguientes órganos y unidades:

1. Secretaría General del Consejo de Gobierno, que se estructura en las siguientes Subdirecciones Generales:

- a) Subdirección General del Consejo de Gobierno.
- b) Subdirección General de la Comisión Preparatoria del Consejo de Gobierno.

2. La Abogacía General de la Comunidad de Madrid se estructura en las siguientes Subdirecciones Generales:

- a) Subdirección General de lo Consultivo.
- b) Subdirección General de lo Contencioso.
- c) Subdirección General de Asistencia Jurídica Convencional, Asuntos Constitucionales y Estudios.

3. Viceconsejería de Presidencia y Administración Local, a la que se adscriben:

- a) Dirección General de Medios de Comunicación.
- b) Dirección General de Relaciones con la Asamblea de Madrid, que se estructura en la Subdirección General de Relaciones con la Asamblea.
- c) Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, que se estructura en la Subdirección General de Cooperación con el Estado, la Unión Europea y de la Acción Exterior.
- d) Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia, que se estructura en
 - a. Subdirección General de Atención al Ciudadano y Calidad de los Servicios Públicos.
 - b. Subdirección General de Transparencia y Gobierno Abierto.
- e) Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, que se estructura en las siguientes subdirecciones generales:
 - a. Subdirección General de Gestión de Inversiones.
 - b. Subdirección General de Proyectos de Inversión en Municipios.
- f) Dirección General de Reequilibrio Territorial, que se estructura en las siguientes subdirecciones generales:
 - a. Subdirección General de Asistencia a Municipios.
 - b. Subdirección General de Estrategia Territorial.

4. Viceconsejería de Justicia y Víctimas, a la que se adscriben:

a) Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, que se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de subdirección general:

- a. Subdirección General de Gestión de Personal y Relaciones con la Administración de Justicia.
 - b. Subdirección General de Régimen Económico.
 - c. Subdirección General de Estudios, Informes y Registro de Fundaciones y Colegios Profesionales.
- b) Dirección General de Infraestructuras Judiciales, que se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de subdirección general:
- a. Subdirección General de Infraestructuras Judiciales.
 - b. Subdirección General de Medios Materiales y Suministros.
- c) Comisionado del Gobierno para la Atención a las Víctimas del Terrorismo.
5. Secretaría General Técnica, que se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de subdirección general:
- a) Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo.
 - b) Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - c) Subdirección General de Personal.
 - d) Subdirección General de Análisis y Organización.
6. Jefatura de Prensa.
7. Jefatura de Gabinete Adjunta.
- 8ª Oficina Técnica de coordinación y asistencia al titular de la Consejería, con nivel orgánico de Subdirección General, que dependerá directamente del mismo.

III. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

El contenido de este Decreto y su tramitación se han ajustado a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, se trata de una norma necesaria para el desarrollo de la organización administrativa establecida en el Decreto 76/2023, de 5 de julio, siendo el instrumento más adecuado para garantizar su consecución en atención a su rango normativo. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, contiene la regulación imprescindible para definir las competencias y estructuras de los órganos superiores y directivos de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. Conforme al principio de seguridad jurídica, se adecua a la legislación estatal básica y autonómica en la materia, produciéndose la iniciativa normativa de forma coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en el ejercicio de los títulos competenciales que habilitan al desarrollo normativo que contiene el proyecto y de la potestad de autoorganización de la Comunidad de Madrid, concretando lo dispuesto en los referidos Decretos 38/2023, de 23 de junio, y Decreto 76/2023,

de 5 de julio, de manera que se ofrece un marco normativo sobre la organización de la Consejería estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre. En aplicación del principio de transparencia, una vez aprobada la propuesta será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Portal de Transparencia. Respecto al principio de eficiencia, el decreto racionaliza la estructura orgánica de la nueva Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

IV. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO COMPETENCIAL PREVALENTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.1 de su Estatuto de Autonomía, la Comunidad de Madrid ostenta la competencia exclusiva en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno y los artículos 21 y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, que establecen que la estructura básica mediante decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero respectivo, previo informe de la Consejería de Hacienda y Función Pública.

V. NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS.

La aprobación del presente proyecto de decreto supondrá la derogación de todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en el mismo. Expresamente se deroga el Decreto 191/2021, del Consejo de Gobierno, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior y el Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización, que establecen respectivamente la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior y la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización, en este último caso en lo relativo a los contenidos relacionados con las competencias que se atribuyen a la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local en esta última materia de Administración Local.

VI. IMPACTO PRESUPUESTARIO Y SOCIALES.

a) Impacto presupuestario

Esta nueva Consejería tiene atribuidas las competencias que ostentaba la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, con excepción de las competencias que hasta ahora tenía atribuidas la Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.

Asimismo, le corresponde las competencias en materia de administración local y desarrollo local que ostentaba la Consejería de Administración Local y Digitalización.

Con el fin de alcanzar la máxima austeridad y eficacia en la acción del Gobierno, esta nueva estructura orgánica no supone la creación de nuevos órganos administrativos, por cuanto se mantiene el mismo número de órganos administrativos para adaptarlos a la nueva estructura competencial. La Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local y la Dirección General de Reequilibrio Territorial, que ahora se adscriben a esta nueva Consejería, provienen de la extinta Consejería de Administración Local y Digitalización.

El diseño de la estructura de la nueva consejería, siguiendo los mencionados criterios de austeridad y eficiencia, no supone impacto presupuestario alguno al Capítulo 1 del Presupuesto de Gastos, "Gastos de Personal", pues se acomete el ejercicio de las competencias con los efectivos de personal actualmente existente.

PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	
TOTAL impacto presupuestario	0 euros

b) Impactos sociales

En virtud del artículo 12.2 d) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, deberá incorporarse en la memoria un análisis y valoración de los impactos sociales, que comprenden el impacto de género, sobre la infancia, la adolescencia, la familia y respecto de la orientación sexual, identidad o expresión de género.

A tal efecto, se ha remitido el borrador de la iniciativa normativa junto con la memoria de análisis de impacto normativo al centro directivo competente para que valora e informe sobre el correspondiente impacto, en los siguientes términos:

1º) El impacto de género se analizará en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, por la Dirección General de Igualdad, de conformidad con el artículo 13.1.c) del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, en relación con el artículo 9 del Decreto 38/2023, de 23 de junio.

2º) El impacto en la infancia, la adolescencia y la familia, se valorará en los términos exigidos por el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, por la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la mencionada Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 11.14 del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, en relación con el artículo 9 del Decreto 38/2023, de 23 de junio.

3º) En cuanto al informe sobre el impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, corresponde su emisión a la Dirección General de Igualdad de la Consejería citada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.c) del referido Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, en relación también con el artículo 9 del Decreto 38/2023, de 23 de junio.

VII. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS.

En este sentido, el proyecto de decreto ha sido elaborado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

Se solicitará el informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de Presidencia, Justicia y Administración Local de conformidad con el artículo 34 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 12.2 c) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

En cuanto al Informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda, y Empleo, se solicitará según el artículo 9.1.a) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, así como el artículo 12.2.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno.

Respecto al informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en el caso de aumento del gasto, corresponde a la Dirección General de Presupuestos, de acuerdo con el artículo 13.1.k) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, así como el artículo 12.2.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno.

Asimismo, se solicitarán los informes de las secretarías generales técnicas de acuerdo con lo previsto en los artículos 4.3 y 12.2 e) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, para su conocimiento y, en su caso, realización de las observaciones oportunas en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura.

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, no es preciso realizar los siguientes trámites: consulta pública previa, audiencia e información pública, informe del Servicio Jurídico, ni Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

VIII) JUSTIFICACIÓN DE LA NO INCLUSIÓN DE LA PROPUESTA EN EL PLAN NORMATIVO DE LA LEGISLATURA.

Atendiendo al momento de inicio de tramitación del presente decreto, coincidente con el inicio de la XIII legislatura, no ha sido posible su inclusión de acuerdo con el sistema de planificación construido sobre la base de planes de legislatura que han de ser aprobados durante el primer año de la respectiva legislatura, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

IX) DESCRIPCIÓN DE LA FORMA EN LA QUE SE REALIZARÁ SU EVALUACIÓN EX POST.

No se estima necesario llevar a cabo la evaluación ex post, de conformidad con los artículos 3.3, 3.4, 6.1.i) y 13 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

X) INFORME DE LEGALIDAD.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se estima que la tramitación del proyecto de decreto se ha realizado respetando las disposiciones legales vigentes en la materia.

Madrid, a fecha de firma

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Lourdes Ríos Zaldivar